

ORDENA COMPRA DE INMUEBLE EN
COMUNA DE QUILLÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3626

Concepción, 26 de diciembre de 2011.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011; lo señalado en la letra k) del artículo 7° y las letras f) y j) del artículo 20 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 1315, de fecha 30 marzo 2011, que delega en los Directores Regionales de las regiones contempladas en el plan de reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, la facultad que indica; Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, Que delega facultades en los Directores Regionales, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 91, de 2 de marzo de 2010, que nombra a la suscrita como Directora Regional de la Región del Bío Bío, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 4.309 de 17 de octubre de 2011, del Director Nacional, sobre ampliación de facultades; y Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

2.- El Plan de Reconstrucción en ejecución del Servicio de Registro Civil e Identificación para las regiones afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010, entre las que se encuentra la Región del Bío Bío, y que considera, entre otros, la compra de inmuebles para el Servicio;

3.- Memorándum SAF N° 292, de fecha 18 de mayo de 2011, del Subdirector de Administración y Finanzas subrogante, que informa fondos destinados a la Dirección Regional del Bío Bío, para la ejecución del plan de reconstrucción.

4.- La oferta de venta recibida por el inmueble ubicado en calle El Roble N° 696, de la comuna de Quillón, Provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, de propiedad de don FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS, RUN N° 5.704.154-4, por la suma de \$ 65.000.000.-(sesenta y cinco millones) de pesos.

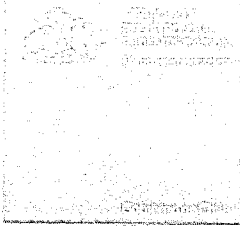
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO - Ongorima 740, Bío Bío, Concepción, F. 2926590

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



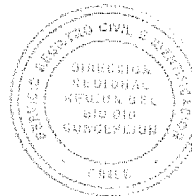
5.- El Estudio de títulos y recomendación técnica de compra conformes, respecto de dicho inmueble.

RESOLUCIÓN:

1.- ADQUIÉRASE para el Servicio de Registro Civil e Identificación, el inmueble ubicado en calle El Roble N° 696, de la comuna de Quillón, Provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, de propiedad de don FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS, RUN N° 5.704.154-4, por la suma de \$ 65.000.000.- (sesenta y cinco millones) de pesos.

2.- Cárquese el gasto que demanda la presente adquisición al subtítulo 29.02. "Edificios" del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



VÍCTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA
Director Regional del Bío Bío(S)

VSH/AVC/PTJ/NRRA

Distribución:

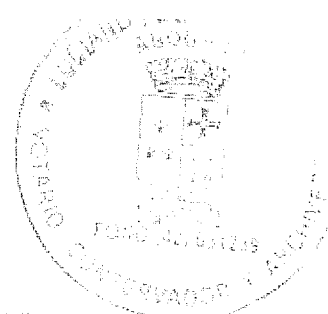
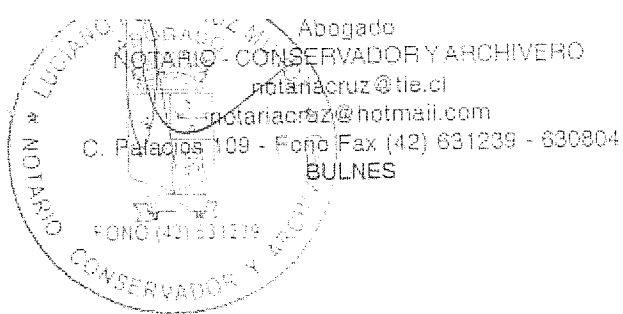
Unidad de Finanzas Regional
Unidad de Desarrollo de las Personas
Unidad de Operaciones Regional
Archivo Dirección Regional

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO



CONTRATO DE COMPRAVENTA

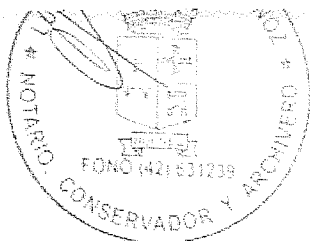
FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS

A

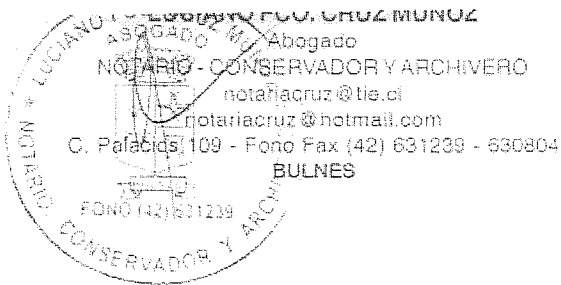
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPERTORIO Nro. 1.799 -2011.-

EN BULNES, REPUBLICA DE CHILE, A Veintiséis de Diciembre del año dos mil Once (2011), ante mí, LUCIANO FRANCISCO CRUZ MUÑOZ, Abogado, Notario, Conservador y Archivero Judicial de esta jurisdicción, con oficio en Carlos Palacios ciento nueve de esta ciudad, COMPARECEN: Por una parte como vendedor, don FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS, chileno, soltero, sacerdote - periodista, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro guión cuatro, domiciliado Avenida El Tejar, número doscientos seis, Villa Marta Brunett, Chillán, y por la otra parte como comprador, EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos mil guión tres, representado para estos efectos por su Director Regional Subrogante de la Región del Bío Bío, don VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos dieciocho doscientos setenta y cinco guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de

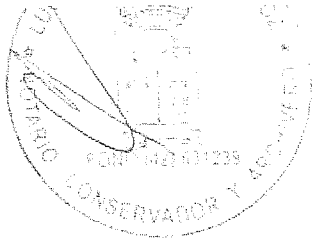


Concepción, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen: PRIMERO: Declara don **FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS**, ya individualizado, ser dueño de un inmueble ubicado en calle Roble esquina de Avenida Portales, de la comuna de Quillón, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, formada por los Lotes uno y dos, provenientes de la subdivisión practicada con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, cuyo plano de subdivisión aprobado por la Ilustre Municipalidad de Quillón con la misma fecha se encuentra protocolizado en la Notaría de Talcahuano, entonces de don Carlos Larenas Munita, con fecha ocho de marzo del citado año, bajo el número nueve. Conforme a dicho plano los lotes Uno y Dos tienen los siguientes deslindes especiales: LOTE NÚMERO UNO: Superficie setecientos sesenta y nueve metros coma cinco metros cuadrados: Deslinda al **NORTE**, en diecinueve metros con calle Robles; al **SUR**, en diecinueve metros con Julio Barra; al **ORIENTE**, en treinta y nueve metros con calle Diego Portales; y al **PONIENTE**, en cuarenta y dos metros con lote número Dos de esta subdivisión.- LOTE NÚMERO DOS: Superficie setecientos ochenta y tres metros cuadrados y deslinda; Deslinda al **NORTE**, en dieciocho metros con calle Robles; al **SUR**, en dieciocho metros con Julio Barra; al **ORIENTE**, en cuarenta y dos metros con lote número uno; y al **PONIENTE**, en cuarenta y cinco metros con lote

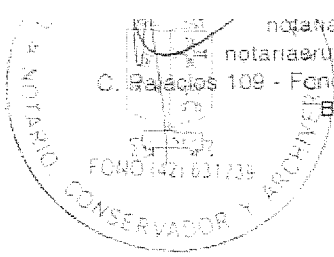


número tres.- El vendedor adquirió este inmueble por compra hecha a doña RAQUEL OLGA CLOTILDE RAMÍREZ OJEDA, cédula nacional de identidad número cincuenta y cinco mil doscientos veintiuno guión seis; representada por doña CARMEN BEATRIZ VILLABLANCA RAMÍREZ, chilena, empleada pública, cédula nacional de identidad cinco millones doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y uno guión ocho; según escritura pública de compraventa otorgada con fecha diez de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público de la agrupación de comunas de Concepción, Penco y Hualqui, don Jorge Christoph Stange, repertorio número cinco mil seiscientos setenta y uno.- El dominio a nombre del vendedor se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y tres, número cuatrocientos setenta y ocho del año mil novecientos noventa y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, de la comuna de Bulnes. Al margen de la inscripción consta la siguiente anotación: Véase inscripción fojas ochocientos setenta y siete, número cuatrocientos noventa y dos, Registro de Propiedad año dos mil once, vendido el Lote Dos o Lote B de la subdivisión de los dos lotes inscritos al centro, en dos lotes denominados Lote A, superficie mil ciento ochenta y dos coma cincuenta metros cuadrados y Lote B superficie trescientos setenta metros cuadrados. Copia del plano y demás documentos relacionados con la subdivisión de

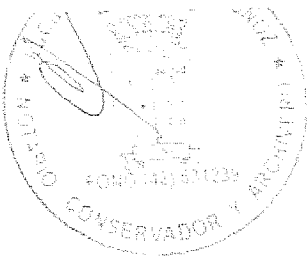




agregados al final del Registro de Propiedad año dos mil once, con el número cuatrocientos setenta y ocho, lote dos o lote B transferido a doña Pamela Contreras Muñoz, Bulnes veinticuatro de febrero de dos mil once. SEGUNDO: Asimismo declara don **FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS**, ya individualizado, que el inmueble citado en la cláusula anterior, según consta en memoria explicativa y plano de loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, fue subdividido en dos Lotes denominados LOTE A: de una superficie de mil ciento ochenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, y sus deslindes son; al NORTE, en treinta y siete metros con calle El Roble; al SUR, en diecisiete coma treinta metros con Alfredo Román Urza y veinte metros con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con calle Diego Portales y veinte metros con Lote B y al PONIENTE, en cuarenta y cinco metros con Manuel Bahamondez Bahamondez y LOTE B: superficie trescientos setenta metros cuadrados, rol de avalúo veintiséis guión veintitrés, ubicado en calle Diego Portales número doscientos veinte de la comuna de Quillón, cuyos deslindes son; al NORTE, en veinte metros con Lote A; al SUR, en veinte metros con Alfredo Román Urza; al ORIENTE, en diecisiete metros con calle Diego Portales y al PONIENTE, en veinte metros con Lote A, y que fue

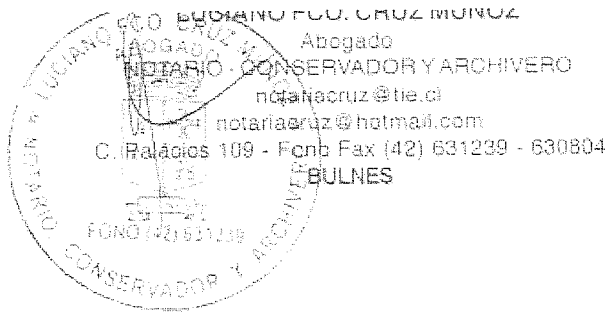


vendido a doña Pamela del Carmen Contreras Muñoz, según consta en inscripción de dominio de fojas ochocientos setenta y siete, número cuatrocientos noventa y dos, del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes. El LOTE A, según consta en plano de loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha trece de mayo del dos mil dos y Certificado de aprobación de Subdivisión de fecha trece de mayo del dos mil dos, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, fue a su vez dividido en dos Lotes; LOTE NÚMERO UNO; de ochocientos ochenta y un metros cuadrados, al cual se le asignó rol de avalúo veintiséis guión veintidós y cuyos deslindes son: al NORTE, en veinte y tres coma sesenta metros con calle El Roble; al SUR, en diecisiete coma treinta metros con Alfredo Román U., y en seis coma sesenta metros con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con lote número dos y veinte metros con Lote B y al PONIENTE, en cuarenta y cinco metros con Manuel Bahamondez B.; y LOTE NÚMERO DOS; de trescientos uno coma cincuenta metros cuadrados, que conserva el rol de avalúo veintiséis guión tres, original asignado a Lote A, y cuyos deslindes son: al NORTE, en trece coma cuarenta metros, con calle El Roble; al SUR, en trece coma cuarenta metros con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con



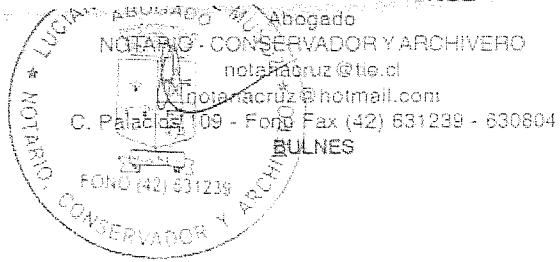
calle Diego Portales y al PONIENTE, en veintidós como cincuenta metros con lote número uno.

TERCERO: Por el presente instrumento el vendedor don **FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS**, ya individualizado, vende, cede y transfiere al comprador **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN**, representado por su Director Regional Subrogante, Región del Bío Bío, don **VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA**, quien compra, acepta y adquiere para dicho Servicio el inmueble ubicado en calle El Roble número seiscientos noventa y seis, en la comuna de Quillón, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, que corresponde al Lote número Uno; según plano de loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha trece de mayo del dos mil dos y Certificado de aprobación de Subdivisión de fecha trece de mayo del dos mil dos, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, documentos que se agregaran al final del Registro de Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, que formaba parte del denominado Lote A, objeto de subdivisión; ya citado; cuya superficie es de ochocientos ochenta y un metros cuadrados, al cual se le asignó rol de avalúo veintiséis quíen veintidós y cuyos deslindes son: al NORTE, en veinte y tres coma sesenta metros con calle El Roble; al SUR, en diecisiete coma treinta metros con Alfredo Román U., y en seis coma sesenta metros

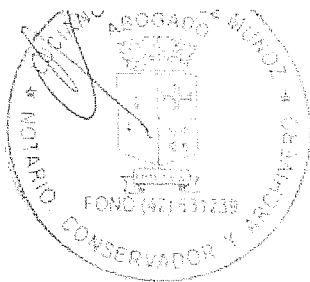


vendido a doña Pamela del Carmen Contreras Muñoz, según consta en inscripción de dominio de fojas ochocientos setenta y siete, número cuatrocientos noventa y dos, del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes. El LOTE A, según consta en plano de loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha trece de mayo del dos mil dos y Certificado de aprobación de Subdivisión de fecha trece de mayo del dos mil dos, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, fue a su vez dividido en dos Lotes; LOTE NÚMERO UNO; de ochocientos ochenta y un metros cuadrados, al cual se le asignó rol de avalúo veintiséis guión veintidós y cuyos deslindes son: al NORTE, en veinte y tres coma sesenta metros con calle El Roble; al SUR, en diecisiete coma treinta metros con Alfredo Román U., y en seis coma sesenta metros con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con lote número dos y veinte metros con Lote B y al PONIENTE, en cuarenta y cinco metros con Manuel Bahamondez B.; y LOTE NÚMERO DOS; de trescientos uno coma cincuenta metros cuadrados, que conserva el rol de avalúo veintiséis guión tres, original asignado a Lote A, y cuyos deslindes son; al NORTE, en trece coma cuarenta metros, con calle El Roble; al SUR, en trece coma cuarenta metros con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con



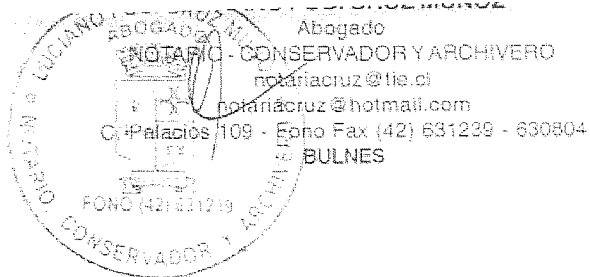


con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con lote número dos y veinte metros con Lote B y al PONIENTE, en cuarenta y cinco metros con Manuel Bahamondez B., ya individualizado en la cláusula precedente. CUARTO: El precio de la compraventa es la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** al contado, suma que la parte compradora, representada por su Director Regional Subrogante, don VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA, ya individualizado, paga en este acto al contado a don FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS, ya individualizado, quien declara recibir dicha suma de común acuerdo a su entera conformidad, declarando así totalmente pagado el precio de la compraventa, renunciando a toda acción resolutoria de la compraventa. QUINTO: La venta del inmueble singularizado se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador; con todo lo plantado y edificado, con sus cercos y cierros, sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, hipoteca y de cualquiera otra limitación al dominio, y con todos derechos municipales por concepto de aseo y retiro de basura, al día, respondiendo la vendedora del saneamiento de evicción en conformidad a la ley. SEXTO: La entrega material del inmueble materia de este instrumento, se hace en este acto a la parte compradora. SÉPTIMO: Todos los gastos notariales



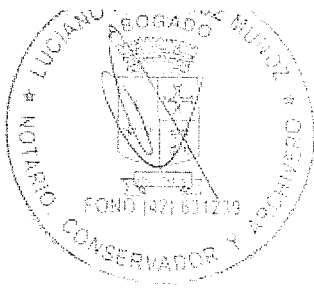
con motivo de esta compraventa, son pagados por el comprador. OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, otorgando prórroga de competencia para ante sus tribunales. NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. DÉCIMO: Los comparecientes, ya individualizados, expresamente confieren poder especial a don Álvaro Vega Caro, Abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de Concepción, para que pueda concurrir y suscribir en sus nombres y representación, las escrituras públicas, instrumentos privados o minutas que sean necesarias con el objeto de solucionar cualquier eventual reparo u objeción para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces competente la presente escritura, ya sea en relación con las inscripciones que se solicite efectuar en su mérito y los términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización del inmueble, de acuerdo a sus títulos, a su Rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos o para obtener la correcta individualización de las partes y/o de las

con Lote B; al ORIENTE, en veintidós coma cincuenta metros con lote número dos y veinte metros con Lote B y al PONIENTE, en cuarenta y cinco metros con Manuel Bahamondez B., ya individualizado en la cláusula precedente. CUARTO: El precio de la compraventa es la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** al contado, suma que la parte compradora, representada por su Director Regional Subrogante, don **VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA**, ya individualizado, paga en este acto al contado a don **FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS**, ya individualizado, quien declara recibir dicha suma de común acuerdo a su entera conformidad, declarando así totalmente pagado el precio de la compraventa, renunciando a toda acción resolutoria de la compraventa. QUINTO: La venta del inmueble singularizado se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador; con todo lo plantado y edificado, con sus cercos y cierros, sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, hipoteca y de cualquiera otra limitación al dominio, y con todos derechos municipales por concepto de aseo y retiro de basura, al día, respondiendo la vendedora del saneamiento de evicción en conformidad a la ley. SEXTO: La entrega material del inmueble materia de este instrumento, se hace en este acto a la parte compradora. SÉPTIMO: Todos los gastos notariales



citas de inscripciones conservatorias. El mandatario queda facultado para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito de lo señalado. PERSONERÍAS: La personería de don **VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA**, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Resolución número cuatro mil seiscientos diez, de fecha ocho de noviembre de dos mil once, del Director Nacional del Servicio y en Resolución Exenta número cuatro mil trescientos nueve, de fecha diecisiete de octubre del dos mil once, del Director Nacional del Servicio, que amplía la Resolución Exenta número dos mil novecientos veintiséis, del año dos mil siete, que delega facultad que indica en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación, copia del cual, dejo agregada al final del presente registro bajo el número de esta Escritura. Minuta redactada por el Abogado **Álvaro Vega Caro**. Previa lectura se ratifican y firman, junto a las testigos instrumentales **FRANCIS ZAPATA JARA** y **SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ**, ambas empleadas, solteras, chilenas, mayores de edad, de este domicilio, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas anotadas al final al pie de sus firmas.- Las Contribuciones territoriales se acreditaron canceladas rol de avalúo matriz 26-3 de





la comuna de Quillón. Queda anotada en el Repertorio bajo el número 2.799-2011.- DOY FE.



Fernando Osorio

FERNANDO ARTURO OSORIO VENEGAS

C.I.: 5.704.154-A

Víctor René Sepúlveda Hermosilla
VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA

C.I.: 7.518.275-9

P.P.: SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

RUT.: 61.002.000-3

Francis Zapata Jara

FRANCIS ZAPATA JARA

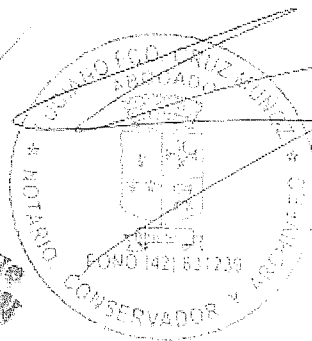
C.I.: 14.027.279-5

Soledad Gutiérrez

SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ

C.I.: 16.221.033-5

TRABO Y RELACIONES LABORALES EN UNIDAD
FLETA DE SU OBRERA AL SERVICIO ANTERIOR
REPUBLICANA
LUCIANO OSORIO VENEGAS
NOTARIO * LUCIANO OSORIO VENEGAS * ARCHIVERO * FONDO 1421 631230 * CONSERVADOR *
30 DIC 2011



TRABO Y RELACIONES LABORALES EN UNIDAD
FLETA DE SU OBRERA AL SERVICIO ANTERIOR
REPUBLICANA
LUCIANO OSORIO VENEGAS
NOTARIO * LUCIANO OSORIO VENEGAS * ARCHIVERO * FONDO 1421 631230 * CONSERVADOR *
30 DIC 2011